

3327-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el artículo sesenta y cuatro del Reglamento interno para regular los procesos de renovación de estructuras y la designación de candidatos a puestos de elección popular del partido Unidad Social Cristiana, el acta y la certificación del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea del cantón de **OSA** de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La conformación de la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON OSA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602130075	ELMER UVA BEITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604680908	DANLY JUDITH ALVARADO OBANDO	SECRETARIO PROPIETARIO
603330927	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VEGA	TESORERO PROPIETARIO
602100171	YELVITA ORTIZ PRADO	PRESIDENTE SUPLENTE
602760497	ABRAHAM GUIDO LAZARO	SECRETARIO SUPLENTE
604470084	LIZBETH IVANNIA SANCHEZ TORRES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109350337	CHRISTIAN ALEJANDRO ALFARO ARNAEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111260688	ANDREA RIVERA FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602130075	ELMER UVA BEITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114420183	FRANCINY PEREZ CABRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601600989	JORGE EDUARDO MARTINEZ LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto, el nombramiento de **Yermi Esquivel Rodríguez**, cédula de identidad n.º 110890882, como **fiscal propietaria**, por cuanto presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario, al haber sido designada como tesorera suplente en asamblea del cantón de Osa, provincia de San José, celebrada por ese partido político, el día once de julio de dos mil veintiuno, cargo en el que fue acreditada por este Departamento, mediante auto n.º 3007-DRPP-2021, de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno. Para subsanar la inconsistencia señalada, el partido Unidad Social Cristiana deberá aportar la carta de renuncia de la señora Esquivel Rodríguez al partido Movimiento Libertario, con el recibido original de esa agrupación política (sea sello o firma de algún miembro del Comité Ejecutivo Superior), o bien, designar a otra persona para ocupar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto queda pendiente de acreditar el cargo de fiscal propietario; para ello el partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal

Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 18450, 17653 / 17769, 17109, 17127-**2021**